



► Comisión en materia de responsabilidad

Informe anual de 2021

En 2021, la Comisión en materia de responsabilidad completó su examen de seis (6) casos que le fueron remitidos por el Tesorero y Contralor de Finanzas (TR/CF) en virtud del artículo 13.30 de la Reglamentación Financiera Detallada, a saber, cinco (5) casos que le fueron remitidos en 2020 y un (1) caso, en 2021.

Caso núm. 1: La Comisión examinó un caso relativo a cuatro alegatos de falta grave y corrupción contra un funcionario destinado en una oficina exterior. Los alegatos estaban relacionados con: *a)* la aceptación de regalos en efectivo de un proveedor; *b)* la utilización de bienes de la OIT (ordenadores portátiles y la red de conexión de internet) y de las identidades de usuario de antiguos miembros del personal/consultores para acceder a contenidos sexualmente explícitos, con inclusión de pornografía ilegal; *c)* el hecho de compartir, sin autorización, una contraseña de la red wifi con personas ajenas a la OIT y de comprometer con ello la continuidad de las operaciones de tecnologías de la información de la OIT, y *d)* la participación en una actividad externa remunerada utilizando para ello bienes de la OIT y las identidades de usuario de antiguos funcionarios/consultores. La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO) y examinó su documentación de base, que incluía exámenes forenses realizados por expertos en ciberseguridad internos y externos. Examinó detalladamente cada uno de los cuatro alegatos, así como los argumentos presentados por el funcionario. La Comisión consideró que los cuatro alegatos estaban fundamentados y que el funcionario había actuado de forma deliberada y fraudulenta y había violado las normas de conducta de la administración pública internacional. En consecuencia, la Comisión recomendó considerar la sanción disciplinaria más grave para este caso. La Comisión recomendó además que, debido al carácter posiblemente ilegal del acceso a ciertos tipos de pornografía, podía considerarse la posibilidad de denunciar el caso ante las autoridades nacionales. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó señalar el nombre del funcionario en IRIS y en todas las bases de datos comunes para la selección de personal utilizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar que en el futuro se le pueda emplear y/o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo de la OIT o de otras organizaciones.

Caso núm. 2: La Comisión examinó un caso de presunto fraude e intento de fraude contra la Caja del Seguro de Salud del Personal (CSSP) por parte de un funcionario de la OIT destinado en una oficina exterior, que dimitió antes de que concluyera la investigación del caso. Los alegatos se referían a la presentación de solicitudes de reembolso fraudulentas a la CSSP y a la recepción de los reembolsos correspondientes por un valor aproximado de 27 600 dólares de los Estados Unidos, así como a la presentación de documentos médicos fraudulentos para justificar un periodo de baja por enfermedad. La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la IAO y examinó su documentación de apoyo, incluidas las pruebas forenses que indicaban que las solicitudes de reembolso fraudulentas se crearon en un ordenador portátil de la OIT que se le había asignado, y con el que se falsificaron los membretes del hospital y los estados de cuenta bancarios utilizados como prueba de pago. El antiguo funcionario no respondió a la solicitud de la Comisión para que formulara

comentarios, pero la Comisión examinó la confesión que hizo durante la investigación, en la que reconoció que había cometido irregularidades. La Comisión consideró que los alegatos de fraude en relación con la presentación de solicitudes de reembolso y la obtención de reembolsos eran claros e inequívocos y que el funcionario había actuado de manera deliberada y fraudulenta y había violado las normas de conducta de la administración pública internacional. Por consiguiente, la Comisión consideró que estos actos hubieran justificado la aplicación de la sanción disciplinaria más grave al funcionario si este no hubiera dimitido ya de la Oficina. La Comisión recomendó denunciar el caso para que la Oficina hiciera todos los esfuerzos razonables para recuperar las cantidades defraudadas, inclusive iniciar acciones a nivel nacional si fuera necesario. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó señalar el nombre del antiguo funcionario en IRIS y en todas las bases de datos comunes para la selección de personal utilizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar que en el futuro se le pueda emplear y/o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo de la OIT o de otras organizaciones.

Caso núm. 3: La Comisión examinó un caso de presunto fraude e intento de fraude contra la CSSP por parte de una funcionaria de la OIT destinada en una oficina local, que dimitió una vez finalizada la investigación, pero antes de que la Comisión examinara el caso. Los alegatos se referían a la presentación de solicitudes de reembolso fraudulentas a la CSSP y a la recepción de los reembolsos correspondientes. La Comisión examinó un informe de investigación detallado elaborado por la IAO y examinó su documentación de apoyo. La antigua funcionaria, en respuesta a la solicitud de comentarios de la Comisión, preguntó si podía dimitir en función de las conclusiones de la Comisión. La Comisión examinó la confesión que hizo durante la investigación, en la que reconoció que había cometido irregularidades. Consideró que los alegatos de presentación de solicitudes de reembolso fraudulentas (es decir, 2 900 dólares de los Estados Unidos) estaban fundamentados y que las pérdidas reales (es decir, 170 dólares de los Estados Unidos) habían resultado mínimas gracias a que el proceso de revisión de las solicitudes de reembolso de la CSSP permitió detectar el fraude. Consideró que las acciones de la antigua funcionaria fueron deliberadas, fraudulentas y violaron las normas de conducta de la administración pública internacional. Por consiguiente, la Comisión consideró que estos actos hubieran justificado la aplicación de la sanción disciplinaria más grave a la funcionaria si esta no hubiera dimitido ya de la Oficina. En vista de que la pérdida real era mínima, la Comisión recomendó que el Tesorero y Contralor de Finanzas considerara cargarla a la cuenta de pérdidas y ganancias. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó señalar el nombre de la antigua funcionaria en IRIS y en todas las bases de datos comunes para la selección de personal utilizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar que en el futuro se la pueda emplear y/o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo de la OIT o de otras organizaciones.

Caso núm. 4: La Comisión examinó un caso de presunto fraude e intento de fraude contra la CSSP por parte de un funcionario de la OIT destinado en una oficina exterior. Los alegatos se referían a la presentación de solicitudes alteradas a la CSSP mediante el uso indebido de un bien de la OIT (es decir, un sello de «PAGADO» de la OIT) en los recibos con objeto de acelerar el reembolso. La Comisión examinó un informe de investigación detallado elaborado por la OIA y examinó su documentación de apoyo. El funcionario, en respuesta a la solicitud de comentarios de la Comisión, admitió haber añadido el sello «PAGADO» de la OIT en facturas reales y verificables tras un intercambio inicial con la CSSP. La Comisión consideró que, si bien el funcionario había alterado las facturas, no se había cometido ni se pretendía cometer un fraude, ya que las facturas alteradas correspondían a servicios reales de un tratamiento verificable. La Comisión consideró que el uso indebido del sello «PAGADO» de la OIT

constituía una mala conducta y recomendó considerar una acción disciplinaria apropiada, lo cual incluía la posible reasignación del funcionario en cuestión y la obligación de recibir sesiones de asesoramiento.

Caso núm. 5: La Comisión examinó un caso relativo a tres alegatos de fraude y mala conducta por parte de un funcionario de la OIT destinado en una oficina exterior. Los alegatos estaban relacionados con: *a)* la presentación de documentación fraudulenta en apoyo de solicitudes de viaje; *b)* fraude durante el proceso de contratación mediante el uso de recursos externos durante una prueba escrita, y *c)* actividades externas no declaradas ni autorizadas. La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la IAO y examinó su documentación de apoyo. El funcionario, en respuesta a la solicitud de comentarios de la Comisión, limitó su respuesta al primer alegato y reconoció haber presentado solicitudes de viaje que no reflejaban las circunstancias reales. La Comisión consideró que los dos primeros alegatos estaban fundamentados, pero no el tercero, y que las acciones del funcionario habían sido deliberadas, fraudulentas y habían violado las normas de conducta de la administración pública internacional. En consecuencia, la Comisión recomendó que el asunto se remitiera para que se considerara el nivel más alto de sanciones disciplinarias. La Comisión recomendó que la Oficina hiciera todos los esfuerzos razonables para recuperar las cantidades defraudadas. En su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó señalar el nombre del funcionario en IRIS y en todas las bases de datos comunes para la selección de personal utilizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar que en el futuro se le pueda emplear y/o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo de la OIT o de otras organizaciones. Por último, la Comisión recomendó que se adoptaran medidas concretas para evitar que se repitiera la situación.

Caso núm. 6: La Comisión examinó un caso relativo a cuatro alegatos de mala conducta por parte de un funcionario de la sede de la OIT en Ginebra. Los alegatos estaban relacionados con: *a)* el registro y el reconocimiento de personas a cargo; *b)* la revocación de personas a cargo como dependientes reconocidos; *c)* la preparación de dos atestaciones emitidas por la Oficina, y *d)* las pruebas conexas. La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la IAO y examinó su documentación de apoyo. El funcionario, en respuesta a la solicitud de la Comisión, presentó sus comentarios. La Comisión consideró que tres de los cuatro alegatos carecían de fundamento. En cuanto al otro alegato relativo a la preparación de dos atestaciones, la Comisión determinó que el funcionario había participado en su preparación o había influido en ella, pero que ninguna de ellas era objetivamente incorrecta en el momento en que se emitió. En consecuencia, la Comisión consideró que el funcionario había cometido una falta de juicio al no haber tomado las debidas precauciones para evitar una situación de aparente conflicto de intereses. Recomendó considerar la posibilidad de aplicar una medida disciplinaria adecuada. Por último, la Comisión recomendó la adopción de medidas específicas para evitar que se repitiera la situación.

Cabe señalar que la composición de la Comisión se actualizó el 1.º de diciembre de 2020. Los miembros de la Comisión para 2021 fueron el Sr. Perrin (Presidente), la Sra. Sosic (FINANCE), la Sra. Beaulieu (JUR) y la Sra. O'Neill (HRD). La Sra. Zhang (TR/CF) actuó como secretaria.

Fecha: junio de 2022

Christophe Perrin

Presidente
Comisión en materia de responsabilidad

** Las sanciones disciplinarias están sujetas a procedimientos separados —los resultados de los casos disciplinarios se publican en una nota de información del IGDS cada bienio—.*